



Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO**.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del **CENTRO POBLADO de HUANCHAC**, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE		DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
EVER JHONI TAMARA SERAFIN		46694276	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDORES			
REGIDOR 1	EDGAR ORLANDO TAMARA PATRICIO	71534197	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDOR 2	ROSARIO VICTORIA LEON TAMARA	31656961	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDOR 3	DAMACIO CACHA CASTRO	42614998	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDOR 4	LIZ MADELEINE CACHA ALBERTO	72956931	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.
REGIDOR 5	NESTOR DEYVI CELMI POCOY	45802397	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA VOZ DEL PUEBLO.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos solicita la proclamación de alcalde y regidores de centros poblados.

Que, mediante proveído contenido en el Informe N° 004-2023-MPH-GSP/G, el Gerente de Asesoría Jurídica señala: "Pase A: Secretaria General" "Para: su emisión de Decreto de Alcaldía a los centros Poblados".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*.

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO de HUANCHAC** - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	EVER JHONI TAMARA SERAFIN	46694276
REGIDOR 1	EDGAR ORLANDO TAMARA PATRICIO	71534197
REGIDOR 2	ROSARIO VICTORIA LEON TAMARA	31656961

Ciudadana *[Firma]* Sachilla Garro
DNI: 31656961 R.A. 258-2021
F.E.D.A.T.A.

REGIDOR 3	DAMACIO CACHA CASTRO	42614998
REGIDOR 4	LIZ MADELEINE CACHA ALBERTO	72956931
REGIDOR 5	NESTOR DEYVI CELMI POCOY	45802397

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1º, quienes tendrán un periodo de mandato de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

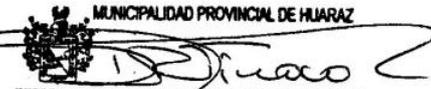
ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

